



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo para la afectividad de la garantía real
DEMANDANTE	JACOBO RENDON CARDONA
DEMANDADO	DIOSELINA AGUILAR GÓMEZ
RADICADO	N°. 050001 40 03 027 2021 00801 00
TEMA	Autoriza notificación por aviso y requiere

Revisada la citación para notificación personal a la demandada, encuentra el despacho que la misma se encuentra conforme lo dispuesto por el artículo 291 del C. G. del P. y resultó positiva, razón por la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del C. G. del P., habrá de autorizarse la notificación por aviso a la misma dirección donde se realizó la citación para la diligencia de notificación personal.

Por otro lado, se requiere al apoderado de la parte interesada para que realice la citación para notificación personal de los terceros acreedores, toda vez revisado el expediente no se observa que se haya hecho gestión alguna en este sentido.

### NOTIFÍQUESE

**ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ**

**JUEZ**

NBM1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa597cdac81e6effc9dc6e83e3dacf41e28d4335229fff9e2f75131b18bfeco**

Documento generado en 20/10/2021 08:52:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>